

ACUERDO DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO PARA IMPARTIR EL CURSO ONLINE DE VIDEOEVIDENCIAS EDUCATIVAS SUSCRITO CON SARARTE, .S.L

Expediente núm.: EC011 2023 119
CONTR 2023 0000284953 – LOTE2023 1873

ANTECEDENTES

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2023, la Gerencia de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales dicta resolución de aprobación del expediente mediante la que resuelve aprobar el expediente administrativo para contratar las actividades formativas correspondientes al Programa de Aula Cine de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares y pliego de prescripciones técnicas, aprobar el gasto correspondiente y disponer la apertura del procedimiento abierto simplificado.

Con fecha 12 de mayo de 2023, se publica anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía (Referencia de publicación 2023- 0001243256).

Segundo.- En sesión celebrada con fecha 12 de junio de 2023, la mesa de contratación propone elevar propuesta de adjudicación al órgano de contratación respecto del LOTE2023 1873 a favor de la Entidad Sararte, S.L. con NIF número B70223599.

Tercero.- Con fecha 5 de julio de 2023, se procede a la firma del Contrato relativo al Curso online de Videoevidencias Educativas, con la Entidad Sararte, S.L., Lote 2023 1873, estableciéndose en su estipulación segunda que los trabajos se desarrollaría en el período incluido desde la fecha contractual hasta el 31 de diciembre de 2023, y estableciendo como contraprestación económica, a los mencionados servicios el pago de la cantidad de dos mil ciento seis euros (2.106,00€) al que hay que añadir el importe de cuatrocientos cuarenta y dos euros con veintiséis céntimos (442,26€), en concepto del 21% de IVA, lo que supone un total de dos mil quinientos cuarenta y ocho euros y veintiséis céntimos (2.548,26€).

Cuarto.- La ejecución del Curso online de Videoevidencias Educativas se hallaba enmarcado en las acciones formativas convocadas por el Aula Virtual de Formación del Profesorado.

Tras ser acordado por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional, la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y la Entidad adjudicataria Sararte, S.L, y atendiendo a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados en el contrato de referencia, según informe técnico emitido, se propone por el responsable del contrato, la resolución del mismo.

Estadio de la Cartuja, 13
41092 Sevilla
T. 955 929 000 CIF. Q-9155027-G
aaicc@juntadeandalucia.es

FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/11/2023	PÁGINA 1 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJAx29rv3p7ubgm0zYB1F6lbKj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma



En virtud de lo anterior y en base a los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

Asimismo, el apartado 3 de citado precepto legal dispone que las facultades de la Dirección previstas en los párrafos a), k) hasta el límite de 60.000 euros impuestos incluidos, n), ñ) y o) podrán delegarse en la persona titular de la Gerencia o en los titulares de las unidades que se determinan en el artículo 29.4 de sus estatutos, previa autorización del Consejo Rector.

Segundo.- Dispone el artículo 211.1.c. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que es causa de resolución contractual, entre otras, el mutuo acuerdo entre la administración y el adjudicatario.

En los términos de la LCSP, la eficiencia está vinculada a la necesidad e idoneidad del contrato, lo que supone que la Administración deberá celebrar sólo aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales.

Tercero.- Conforme al art. 212.4 de la LCSP, “La resolución por mutuo acuerdo solo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato”.

En virtud de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos,

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/11/2023	PÁGINA 2 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJAx29rv3p7ubgm0zYB1F6lbKj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ACUERDO

Primero.- Resolver el Contrato relativo a la impartición del Curso online de Videoevidencias Educativas, suscrito con la Entidad Sararte, S.L., Lote 2023 1873, por mutuo acuerdo entre las partes, dado que no concurren otras causas de resolución que sea imputable al contratista, sin que se haya ejecutado parte alguna del objeto contractual.

Segundo.- A la vista del art. 213.5 de la LCSP y dado que el Pliego de Cláusulas Administrativas del presente contrato, establecía como posibilidad para constituir la garantía definitiva, la solicitud por parte del adjudicatario de la retención en precio del 5% del importe de adjudicación final, y mediando solicitud, no procede la devolución o cancelación de la misma.

Tercero.- Notificar la Resolución a la Entidad adjudicataria y publicar la misma en el Perfil del Contratante de la Agencia, una vez emitida.

EL GERENTE DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES,
Fdo: Francisco Javier Rivera Rodríguez

	FRANCISCO JAVIER RIVERA RODRIGUEZ	13/11/2023	PÁGINA 3 / 3
VERIFICACIÓN	NJyGwJAx29rv3p7ubgm0zYB1F6lbKj	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	